



DECRETO N° 2657 / 25

San Martín de los Andes, 30 SEP 2025

VISTO:

La información remitida por la Dirección de Espacios Verdes, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de abril de 2025, mediante Disposición N° 120/2025, se procedió al descuento de dos (2) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 06 de mayo de 2025, mediante Decreto N° 1151/25, se procedió al descuento de siete (7) días, y día de suspensión uno (1) por faltas injustificadas.

Que con fecha 12 de junio de 2025, mediante Decreto N° 1630/25, se procedió al descuento de cuatro (4) días, y días de suspensión dos (2) por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Melillan Luis legajo N° 1403, no se presentó a su lugar de trabajo los días 08 y 09 de septiembre de 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESCUÉNTENSE 5 (cinco) días al trabajador **Melillan Luis legajo N° 1403**, de sus haberes del mes de Septiembre de 2025, por las ausencias injustificadas y dos días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Dirección de Espacios Verdes- Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la aplicación de Art 107° del CCT – Suspensiones leves – Tercera reincidencia.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

Dr. Carlos Salomón
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

Prof. Escobar Nicolás
Secretario Desarrollo Humano
Municipalidad S.M. Andes
A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes